



SOCIEDAD ANÓNIMA
HULLERA VASCO-LEONESA

www.sahvl.es

Paseo de la Castellana, 126, 8º Dcha. • Tel.: 91 442 86 22 • Fax: 91 442 42 53 • 28046 MADRID
Lg. Plaza Pozo Aurelio • Tel: 987 57 50 50 • Fax: 987 58 61 65 • 24650 SANTA LUCÍA DE GORDÓN (León)

INFORMACION TRIMESTRAL DECLARACIÓN INTERMEDIA CORRESPONDIENTE AL

Periodo: PRIMER TRIMESTRE

Año: 2015

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR:

Denominación social: Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa

Domicilio social: Paseo de la Castellana, 126. 8ª Planta. Madrid, 28046.

CIF: A24000960

Persona que asume la responsabilidad de la información: D. Francisco Blanco Balín, Letrado Asesor.

Facultado para firmar el presente documento en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 22 de junio de 2006.

2.- CONTENIDO INFORMACION TRIMESTRAL

- A) Avance trimestral de resultados.
- B) Evolución de los negocios.
- C) Bases de presentación y normas de valoración.
- D) Dividendos distribuidos durante el periodo.
- E) Hechos significativos.



A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
<i>Uds.: Miles de Euros</i>		
Importe neto de la cifra de negocios	6.433	4.427
Resultados de explotación	-10.439	-8.202
Resultados antes de impuestos de actividades continuadas	-10.681	-8.600
Resultados del ejercicio de actividades continuadas	-10.681	-8.600
Resultado del ejercicio	-10.681	-8.600

Capital suscrito	24.706	24.706
-------------------------	---------------	---------------

Número de personas empleadas	381	393
-------------------------------------	------------	------------

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

B.1) Suministros de carbón

El 31 de diciembre de 2014 finalizó la vigencia del Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establecía el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro.

El Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013 - 2018, firmado el 1 de octubre de 2013 por el Gobierno, las organizaciones sindicales y la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), contempla la puesta en funcionamiento de un



procedimiento que permita, a partir de 1 de enero de 2015, mantener un hueco térmico suficiente para el carbón nacional dado su carácter de único combustible autóctono capaz de contribuir a la seguridad de suministro en casos excepcionales.

Por otra parte, el mismo Marco prevé la aprobación de medidas de apoyo a las compañías eléctricas para la realización de aquellas inversiones medioambientales exigidas por la Directiva de Emisiones Industriales, y que se encaminen al mantenimiento de una industria competitiva del carbón que garantice la seguridad de suministro. Estas medidas de apoyo llevarán, necesariamente, aparejados compromisos de compra de carbón a las empresas mineras por parte de las empresas generadoras, con el seguimiento del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en tanto pueda resultar perjudicada la seguridad de suministro.

Si bien a la fecha de esta información trimestral, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha enviado a las empresas eléctricas y a las empresas productoras de carbón una “Propuesta de Orden por la que se Regula el Mecanismo de Capacidad para la mejora medioambiental en Determinadas Instalaciones de Producción de Electricidad”, dicho mecanismo aún no se ha aprobado. Esta circunstancia, junto con la situación actual de precios en el mercado internacional está imposibilitando la adopción de acuerdos regulares de suministro con las centrales térmicas a las que venía suministrando la Sociedad. En los primeros meses del ejercicio 2015, tan solo se han podido cerrar acuerdos puntuales de suministro con determinadas compañías eléctricas, en cantidades insuficientes, con una duración bimensual en los que se establecen toneladas a suministrar y precios para cada mes.

Así, durante el primer trimestre de 2015, la Sociedad ha suministrado 85.471 toneladas, de las que 84.989 toneladas corresponden a entregas realizadas a centrales térmicas.

B.2) Ayudas a la producción del ejercicio 2014

Con fecha 8 de enero de 2015, la Sociedad recibió la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Instituto del Carbón por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para 2014 y en la que finalmente se otorgan a la Sociedad las ayudas consideradas en la Propuesta de Resolución Definitiva. Con fecha 15 de enero de 2015, la Sociedad ha recibido el importe de las



ayudas correspondientes a los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2015, la Sociedad ha recibido la Propuesta de Resolución Provisional del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se regulariza el periodo noviembre-diciembre y se conceden definitivamente las ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para el ejercicio 2014. En dicha propuesta se contemplan unas ayudas para la Sociedad correspondientes a los suministros de noviembre y diciembre de 1.278.287,39 euros para la unidad de producción subterránea y de 2.930,13 euros para la unidad de producción a cielo abierto. La Sociedad ha aceptado esta Propuesta de Resolución con fecha 7 de abril de 2015, estando pendiente a la fecha de esta información intermedia el abono de dichas ayudas.

B.3) Ayudas a la producción del ejercicio 2015

Con fecha 1 de abril de 2015, se ha publicado en el BOE la Resolución de 27 de marzo de 2015, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería del carbón no competitiva, para el ejercicio de 2015. La Sociedad va a presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido al efecto.

En estas circunstancias, la Sociedad ha optado por no registrar en los tres primeros meses del año ninguna ayuda a la producción correspondiente al mencionado ejercicio.

B.4) Reintegro parcial de las ayudas correspondientes a 2006 y 2007

Con fecha 2 de junio de 2009, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida a la misma en el ejercicio 2006 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 7.777 miles de euros, en concepto de



principal, más un importe de 1.250 miles de euros, en concepto de intereses de demora que la Sociedad procedió a pagar en junio de 2009. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales consideraron que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2006 y según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden no procedía reintegro alguno por lo que, con fecha 21 de julio de 2009, se presentó recurso contencioso-administrativo contra la mencionada resolución ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, que dictó Sentencia con fecha 19 de mayo de 2014 por la que se estimaba en parte el recurso interpuesto por la Sociedad en el extremo relativo a la cantidad fijada como intereses de demora, que deberá ser recalculada por la Administración, y confirmaba el resto. Con fecha 11 de junio de 2014 la Sociedad presentó ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 11, para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el pertinente recurso de apelación contra la Sentencia anterior, que ha sido resuelto mediante Sentencia de 22 de octubre de 2014, por la que se estima parcialmente y condena a la Administración a dictar una resolución en los términos contenidos en el Fundamento de Derecho cuarto de dicha Sentencia, es decir, sin utilizar el sistema de reducción proporcional aplicado por la Administración para reducir el importe de la ayuda concedida.

Con fecha 24 de marzo de 2015, la Sociedad ha recibido el Acto del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de 5 de marzo de 2015, por el que se ejecuta la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de 19 de mayo de 2014, que estimaba el error en los intereses de demora, y por lo que abona 21.262,34 euros. Asimismo, en dicho Acto, se ejecuta la Sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de octubre de 2014 que conlleva el abono de 5.254.335,91 euros, en concepto de principal y 1.176.395,45 euros, en concepto de intereses legales de las cantidades reintegradas en su día calculados desde la fecha en que la empresa efectuó su abono hasta la fecha de ejecución de la sentencia, más 527.129,91 euros, por la diferencia entre los intereses del reintegro efectivamente abonado por la Sociedad y el que resulta de los nuevos cálculos efectuados. No obstante lo anterior, con fecha 11 de marzo de 2015, la Sociedad había recibido una transferencia del Instituto del Carbón por importe de 6.979 miles de euros.

A juicio de la Sociedad, el Acto de ejecución se aparta de los términos establecidos por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por lo que con fecha 14 de abril ha presentado el



correspondiente escrito de alegaciones ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 11 en el que se solicita se declare la nulidad del Acto de ejecución y se ordene al Instituto del Carbón a fin de que ejecute la sentencia en estricto cumplimiento de sus términos y, con carácter subsidiario, corrija los errores materiales de cálculo.

Por otra parte, con fecha 26 de abril de 2010, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto del Carbón por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2007 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 4.374 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 518 miles de euros, en concepto de intereses de demora, que la Sociedad procedió a pagar en noviembre de 2009. Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores legales consideraron que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2007 y, según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden, no debería haberse producido reintegro alguno, por lo que con fecha 3 de junio de 2011, se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4, que fue desestimado por sentencia de 5 de febrero de 2013. Con fecha 1 de marzo de 2013, la Sociedad presentó recurso de apelación contra dicha Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que fue resuelto mediante Sentencia de 2 de octubre de 2013, por la que se estima parcialmente y condena a la Administración a dictar una resolución en los términos contenidos en el Fundamento de Derecho cuarto de dicha Sentencia, con las consecuencias inherentes al nuevo cálculo.

Con fecha 16 de enero de 2014, se dio traslado a la Sociedad del Acto de ejecución de la sentencia anterior dictado por el Presidente del Instituto del Carbón que, a juicio de la Sociedad, se aparta de los términos establecidos por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, al invocar la existencia del reintegro de las ayudas de 2006 (no resuelto en ese momento todavía) para reducir el importe de las ayudas del ejercicio 2007. La Sociedad, no estando de acuerdo con dicho Acto de ejecución, solicitó mediante escrito de fecha 29 de enero de 2014 la nulidad de las actuaciones, nulidad que ha sido declarada mediante Auto del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de fecha 1 de abril de 2015.

Por otra parte y, como ya se ha explicado anteriormente, la Sentencia de 22 de octubre de 2014, condena a la Administración a dictar una nueva



resolución para las ayudas del ejercicio 2006, dejando sin efecto el reintegro de las mismas.

B.5) Situación actual

Como ya se ha explicado, en los primeros meses del ejercicio 2015, tan solo se han podido cerrar acuerdos puntuales de suministro con determinadas centrales térmicas con una duración bimensual en la que se establecen toneladas a suministrar y precios para cada mes.

Las cantidades acordadas para el mes de marzo fueron muy inferiores a las que se habían suministrado en los dos primeros meses del año 2015, no existiendo en aquél momento acuerdos de suministro para los meses siguientes.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 26 de febrero de 2015, acordó comunicar al Juzgado de lo Mercantil competente el inicio de negociaciones con los acreedores de la Sociedad para alcanzar un acuerdo de refinanciación que garantice su estabilidad financiera en interés de sus accionistas, sus acreedores y sus trabajadores, con los efectos regulados en los artículos 5.bis, 15.3 y 22.1 de la Ley Concursal.

Asimismo y con esa misma fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó comunicar a la representación legal de los trabajadores la apertura del periodo de consultas para la suspensión temporal de contratos de trabajo por causas económicas y productivas (ERTE) con efectos de 30 de marzo de 2015. Sin embargo, una vez iniciado el periodo de consultas, el hecho de haber podido llegar a acuerdos con determinadas compañías eléctricas para la venta de carbón en los meses de abril y mayo del año en curso, permitió a la empresa continuar con su actividad productiva, lo que motivó que, con fecha 19 de marzo, la Sociedad desistiera del citado procedimiento.

Posteriormente y, ante la falta de nuevos acuerdos de suministro a partir del mes de junio, con fecha 22 de abril de 2015, la Sociedad ha comunicado a la representación legal de los trabajadores la apertura de un nuevo procedimiento para la suspensión temporal de contratos de trabajo por un periodo de seis meses y por causas productivas (ERTE) con efectos de 8 de mayo de 2015, que afectará de forma rotatoria a la práctica totalidad de la plantilla. Asimismo, la Sociedad ha comunicado a sus empresas contratistas la suspensión de sus contratos a partir del próximo 8 de mayo.



B.6) Resultados trimestrales

Con todo lo anterior, la cifra de negocio del trimestre se ha situado en 6.433 miles de euros, correspondiente en su totalidad a ventas de carbón, ya que no se ha registrado en este trimestre importe alguno de las ayudas del ejercicio 2015 (4.427 miles de euros en el primer trimestre del año anterior).

La variación de existencias ha sido positiva en 1.354 miles de euros como consecuencia del apile de la producción no vendida de los meses de enero, febrero, y marzo.

Los gastos de explotación han sido inferiores a los del año anterior, así la cifra de aprovisionamientos se ha situado en 4.625 miles de euros (*5.360 miles de euros en el primer trimestre del año anterior*), los gastos de personal han ascendido a 4.664 miles de euros (*4.912 miles de euros en el primer trimestre del año anterior*), la partida de otros gastos de explotación ha quedado en 4.586 miles de euros (*5.022 miles de euros en el primer trimestre del año anterior*). Las amortizaciones del trimestre han sido 4.728 miles de euros.

Como consecuencia de lo anterior, el resultado de explotación ha sido negativo en 10.439 miles de euros, frente a los también negativos 8.202 miles de euros del primer trimestre del año anterior.

Los resultados financieros del trimestre han sido 242 miles de euros (*398 miles de euros en el primer trimestre del año anterior*).

Todo esto ha motivado que el resultado antes y después de impuestos sea una pérdida de 10.681 miles de euros, frente a los 8.600 miles de euros de pérdida del primer trimestre del ejercicio anterior.

B.7) Deuda al 31 de marzo de 2015

En el anexo a esta declaración intermedia se incluye el detalle de la deuda a 31 de marzo de 2015, clasificada por tipo de acreedor y plazo de vencimiento.

Hasta la fecha se han alcanzado acuerdos de refinanciación respecto de la mayor parte de los efectos con vencimiento en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2015. Dicha refinanciación se ha llevado a cabo de forma mensual.



Por otra parte, se han renovado hasta el mes de junio las líneas de crédito con vencimiento en estos tres primeros meses del año por un importe total de 4.200 miles de euros.

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

Los resultados del primer trimestre del ejercicio 2015 han sido preparados de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Sociedad y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos y que se corresponden con los aplicados por la Sociedad en las Cuentas Anuales del ejercicio 2014.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO.

Durante el primer trimestre del ejercicio 2015 no se ha distribuido ningún dividendo.

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS.

Los hechos relevantes comunicados durante el primer trimestre de 2015 han sido los siguientes:

Con fecha 30 de enero de 2015, la Sociedad comunicó el nombramiento de Don Luis Bardají Muñoz como consejero coordinador y la modificación del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, incorporando al mismo al Consejero Independiente Don Inocencio Carazo González, y cesando, a petición propia, al Consejero Don Francisco Javier del Valle Monsalve. **Hecho relevante número:** 217957.

Con fecha 27 de febrero de 2015, la Sociedad comunicó la presentación en el Juzgado de lo Mercantil de la comunicación a que se refiere el art. 5 bis de la Ley Concursal. **Hecho relevante número:** 219332.

Con fecha 27 de febrero de 2015, la Sociedad comunicó el inicio de un procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo (ERTE). **Hecho relevante número:** 219333.

Con fecha 27 de febrero de 2015, la Sociedad comunicó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014. **Hecho relevante número:** 219341.



Con fecha 27 de febrero de 2015, la Sociedad comunicó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014. **Hecho relevante número:** 219344.

Con fecha 20 de marzo de 2015, la Sociedad comunicó la decisión de desistir del procedimiento para la suspensión de contratos de trabajo (ERTE). **Hecho relevante número:** 220411.

Con fecha 24 de marzo de 2015, la Sociedad comunicó la respuesta al requerimiento de información de la Dirección General de Mercados sobre el hecho relevante remitido el día 27 de febrero de 2015. **Hecho relevante número:** 220554.

Con fecha 27 de marzo de 2015, la Sociedad comunicó la dimisión del Consejero Independiente D. Inocencio Carazo González y el nombramiento de Consejero Independiente a D. Juan José Galiana Agüera designado, además, miembro del Comité de Auditoría y del de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. **Hecho relevante número:** 220772.

Con fecha 10 de abril de 2015, la Sociedad comunicó el inicio de un procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo (ERTE). **Hecho relevante número:** 221238.

Detalle de la deuda a 31 de marzo de 2015

	0 - 3 MESES	3 - 6 MESES	6 - 12 MESES	1 - 5 AÑOS	+ DE 5 AÑOS	TOTAL	OBSERVACIONES
TOTAL DEUDA	33.548.077	5.725.863	1.191.917	9.092.961	0	49.558.819	
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1.391.502	0	0	0	0	1.391.502	
HAC. PUB. ACREEDOR POR RETENCIONES	222.855	0	0	0	0	222.855	
HAC. PUB. ACREEDOR CANON DE MINAS	0	0	0	0	0	0	
HAC. PUB. ACREEDOR POR OTROS IMPUESTOS	1.168.647	0	0	0	0	1.168.647	
ORGANISMOS SEG. SOCIAL	505.936	88.264	176.528	412.510	0	1.183.238	
APLAZAMIENTO SEG. SOCIAL	88.264	88.264	176.528	412.510	0	765.567	(1)
DEUDA CORRIENTE	417.671	0	0	0	0	417.671	
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	378.750	0	0	6.812.201	0	7.190.951	
AYUNTAMIENTO POLA DE GORDÓN	378.750	0	0	112.250	0	491.000	
OTRAS DEUDAS	0	0	0	6.699.951	0	6.699.951	
EMPLEADOS	1.754.860	210.216	58.500	73.960	0	2.097.537	
REMUNERACIONES NÓMINA	1.610.332	0	0	0	0	1.610.332	
PERIODIFICACION REMUNERACIONES	32.468	210.216	58.500	73.960	0	375.144	
VALES CARBON PENDIENTES DE RETIRAR	15.811	0	0	0	0	15.811	
OTROS CONCEPTOS	96.250	0	0	0	0	96.250	
BANCARIA	8.656.443	2.143.822	954.311	1.769.798	0	13.524.374	
PRESTAMOS RECIBIDOS	643.822	2.143.822	954.311	1.769.798	0	5.511.753	
LÍNEAS DE CRÉDITO	6.071.050	0	0	0	0	6.071.050	
LÍNEAS DE DESCUENTO	1.941.571	0	0	0	0	1.941.571	(2)
PROVEEDORES Y ACREEDORES	20.198.680	3.283.560	2.578	0	0	23.484.819	
PROVEEDORES	819.427	279.684	0	0	0	1.099.111	
ACREEDORES POR SERVICIOS	16.524.662	1.826.091	2.578	0	0	18.353.330	
PROVEEDORES DE INMOVILIZADO	2.854.592	1.177.786	0	0	0	4.032.378	
OTRAS DEUDAS	661.906	0	0	24.492	0	686.398	
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	0	0	0	3.904	0	3.904	
OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	661.906	0	0	20.588	0	682.494	

(1) La Sociedad tiene presentado un aval bancario por importe de 894.844,44 euros en garantía del aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010, de junio de 2012 y diciembre de 2014.

(2) Del importe dispuesto en líneas de descuento, la Sociedad tiene cedidos los derechos de crédito correspondientes.